

en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

8. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

8413

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Calo d'en Real, Sociedad Anónima», nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Calo d'en Real», enclavada en el término municipal de San José (Balears).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Calo d'en Real, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Calo d'en Real, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificando en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro: 108.000 metros cúbicos por año.  
b) Descripción de las instalaciones: El agua necesaria para el suministro se tomará de las instalaciones de «Vegarada, Sociedad Anónima», en Ibiza, a través de diez conexiones. Se instalará un depósito de reserva de 650 metros cúbicos de capacidad y un grupo de sobrepresión de 2,5 CV. La red de distribución estará formada por 2.398 metros de tubería de PVC, y los diámetros utilizados estarán comprendidos entre 50 y 125 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.379.496 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Calo d'en Real, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

8414

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A.» («Aquagest»); industria de suministro de agua potable a las urbanizaciones Matas Verdes, Hotel Atalaya, Pernet y Golf Golf Atalaya y Atalaya Alta, sítas en Estepona (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aquagest».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/

1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aquagest», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio, la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.531.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua para el suministro procederá del sistema de abastecimiento de la Costa del Sol Occidental y se conducirá a través de una tubería de fibrocemento de 1.388 metros de longitud y diámetros de 300 y 250 milímetros, que llegará hasta una estación de elevación. Una tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro y 537 metros de longitud se derivará hasta el Hotel Atalaya. Se tenderá una tubería de impulsión de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro de 1.225 metros de longitud total, hasta el depósito de Atalaya Alta ya existente. La estación de elevación dispondrá de un depósito de acumulación de 80 metros cúbicos, depósito antigolpe de ariete y dos grupos electrobomba de 60 C. V. cada uno.

c) El presupuesto de ejecución será de 9.978.184 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalles que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

8415

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-22.708/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Baucells», Tona.

Final de la misma: P. T. «Barata», paseo de la Suiza.

Término municipal a que afecta: Tona.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud: 0,375 kilómetros de tendido aéreo y 0,179 kilómetros de tendido subterráneo.

Conductor: aluminio-acero y aluminio de 27,87 y 1 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 15/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.439-4.